

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe de Cierre N° 060-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N°027-2019-MINAGRI-PCC/NCT, Informe Legal N°537-2020-MIDAGRI-PCC-UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077 y sus modificatorias, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, el 01 de octubre del 2014, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAFÉ ECOLÓGICO DEL SECTOR RIOBAMBA - YANATILE”**, suscribieron el Convenio N°245-2014/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Incremento y Mejoramiento de la Producción y Calidad de Café Pergamino de la Asociación de Productores Agropecuarios de Café Ecológico del Sector Río – Bamba – Yanatile”, por un monto total de cofinanciamiento de S/.242,283.00, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de

manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 060-2020-MINAGRI-PCC/NCT, de fecha 28 de mayo de 2019, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, indicando que los ingresos programados versus los ejecutados fueron inferiores a los programados, no se logró los objetivos; asimismo refiere el Informe, que existe un saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/.26,400.00, sin explicar a qué rubro, o partida del PNT pertenece. Saldo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. También informa que los RTF fueron presentados en forma extemporánea por la organización agraria, y que el último RTF fue presentado en el 26 de abril del 2019, más dos años después de haber vencido el plazo de ejecución del Convenio N°245-2014-MINAGRI-PCC. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, y suscrito por el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 060-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 15 de julio de 2020;

Que, el Informe Legal N°537-2020-MIDAGRI-PCC-UAJ, del 22 de diciembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 060-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 027-2019-MINAGRI-PCC/NCT) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad de efectuarse el cierre del PNT "Incremento y Mejoramiento en la Producción y Calidad del Café Pergamino en la Asociación de Productores Agropecuarios de Café Ecológico del Sector Rio Bamba - Yanatile"; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica pero que también debe comprender aspectos administrativos, referidos al cumplimiento de las obligaciones, tanto de la organización agraria, conforme se detalla en el considerando precedente, así como del responsable de efectuar el monitoreo, seguimiento y las visitas de campo, en la ejecución del PNT, actividad que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 29 de diciembre de 2020

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Incremento y Mejoramiento en la Producción y Calidad del Café Pergamino en la Asociación de Productores Agropecuarios de Café Ecológico del Sector Rio Bamba - Yanatile”, contenido en el Convenio N° 245-2014/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAFÉ ECOLOGICO DEL SECTOR RIOBAMBA - YANATILE**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese